



Rad.761114003001-2019-000495-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio dieciséis (16) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE – MIRAVALLE

**DEMANDADO: MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA
DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA.
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-000495-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1312

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de julio del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE – MIRAVALLE**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º). DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada **MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**, dentro del proceso **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** adelantada por **YANETH BEJARANO SARRIA**, en calidad de **ACREEDORA HIPOTECARIA** contra **MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**, con radicación **2019-00495-00**, que cursa en este mismo despacho judicial.

2º). Comuníquese esta decisión al despacho antes referido.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 05 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 093.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd471bc58be91cbe489a3a78315682104e191eec9b7146ec2422ac9fcf4db70**

Documento generado en 04/07/2023 09:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>